CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

MAT.: "PROMÚLGUESE EL ACUERDO N° 13/2024 DEL DIRECTORIO, QUE APRUEBA LA "POLÍTICA DE APERTURA Y CIERRE DE CARRERAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA".

DECRETO EXENTO Nº 008/2025

Arica, 06 de enero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.910 del 29 de marzo de 2016, del Ministerio de Educación, que Crea Quince Centros de Formación Técnica Estatales; DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; DFL N°1/19.653 del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°7 del 29 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación, que nombra a la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; su renuncia al cargo con fecha 01 de marzo de 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 35 de la Subsecretaria de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023; Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo dispone el artículo 10° del DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación; el Acuerdo N° 13/2024, tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, celebrada el día 16 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° letra a) de la Ley N°20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica Estatal, tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento de título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación;

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

2. Que, el artículo 7 del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación, establece que corresponderá a la Rectora de la Institución, la dirección, organización y administración de todas las actividades de la Institución, tanto en el ámbito académico, administrativo y financiero, por su parte, el artículo 8 letras a), b) y h) del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Rectora: Dirigir y administrar la institución; también dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, tales como decretos, reglamentos y resoluciones; y ejercer la potestad disciplinaria respecto al personal académico y no académico del Centro de Formación Técnica;

3. Que, habiendo renunciado la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 01 de marzo de 2023, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 35 de la Subsecretaria de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023, nombrada mediante Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación; se ha dictado el Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo ha dispuesto el artículo 10° del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación y, conforme lo dispone el mentado Decreto Exento, la subrogancia del cargo de Rectora, ha recaído en doña Claudia Alejandra Zamorano Chia, desde el momento en que ha materializado la renuncia de la Primera Rectora del CFT Estatal, hasta que sea proveído el cargo de Rector/a titular;

4. Que, el Acuerdo N° 13/2024, tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, celebrada el día 16 de mayo de 2024, se aprueba por mayoría simple de sus Directores/as la propuesta por parte de la Rectora (s) de Política de Progresión Estudiantil del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 letra a) del DFL 22 de 2017 del Ministerio de Educación;

5. Que, corresponde al (la) rector (a), conforme a los dispuesto en el artículo 8 letra b), del DFL N°22 de 2017 del ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, dicto el siguiente;

DECRETO:

I. **PROMÚLGUESE,** la aprobación de la **"POLÍTICA DE APERTURA Y CIERRE DE CARRERAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA",** conforme al Acuerdo N° 13/2024 del Directorio de esta institución, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria 2024, realizada el día 16 de mayo de 2024, cuyo texto es el que consta a continuación:

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

POLÍTICA DE APERTURA Y CIERRE DE CARRERAS
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA

Introducción

El CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota tiene como propósito cumplir con los fines para lo cual fue creado de acuerdo al DFL N° 22/ 2017, artículo 2° letra a) "La formación de técnicos de nivel superior con énfasis en la calidad de la educación técnica...", debiendo tomar las previsiones necesarias para que su oferta formativa esté actualizada a partir de procesos tan relevantes como el diseño y la actualización curricular, así como la apertura y cierre de carreras.

Además, la presente Política de Apertura y Cierre de Carreras, se ajusta a lo declarado por el CFT Estatal de Arica y Parinacota en la Política de Diseño y actualización curricular, que deberá dar cumplimiento a los establecido en los Estatutos del centro , Artículo 16 letra d) que establece las siguientes atribuciones por parte del directorio: "Autorizar la creación, modificación o supresión de diplomas, certificaciones, planes de estudio y títulos técnicos de nivel superior o certificaciones de competencias".

La Política de Apertura y Cierre de Carreras será, por lo tanto, la operacionalización del proceso del diseño y actualización curricular, entendiendo que para la toma de decisiones de apertura o cierre de una carrera se incorporarán en el análisis factores multidimensionales como lo son:

1. La coherencia institucional desde el punto de vista de la oferta formativa y los propósitos institucionales.

2. Los recursos e infraestructura por comprometer o liquidar según sea el caso de apertura o cierre de una carrera.

3. El recurso humano de docencia y administrativo asociado a la nueva carrera o a la carrera que será cerrada.

4. Los planes y programas de estudio en el sentido de incorporarlos a un área formativa cuando es una nueva carrera, evaluando su empleabilidad e impacto de valor agregado en el sector productivo o de servicios o el efecto que el cierre de una carrera genera sobre los flujos financieros de la institución y la reorientación de la infraestructura y activos utilizados.

Contexto

Uno de los principales desafíos en materia de educación superior tiene que ver con un adecuado equilibrio entre la matrícula potencial que la infraestructura del CFT permite gestionar y los requerimientos operacionales incluidos los costos fijos asociados a las carreras, buscando la combinación correcta de los indicadores financieros; especialmente, aquellos relacionados con la solvencia financiera. Con esto queremos definir que la presente política es una exigencia de actualización académica, pero también de responsabilidad en la gestión institucional y es por esta razón que a través de un ejercicio sistemático de benchmarking hemos consolidado las mejores prácticas institucionales en torno de la apertura y cierre de carreras.

Objetivo General de la Política

Asegurar que los procesos de apertura y cierre de carreras se realicen eficientemente, tomando en cuenta las necesidades del territorio, la matriz productiva de productos y servicios de la región, la empleabilidad y los ingresos de los(as) titulados(as).

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

POLÍTICA DE APERTURA Y CIERRE DE CARRERAS
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA

Normativa que orienta la política

La Política de Apertura y Cierre de Carreras se sustenta por los siguientes cuerpos legales y normativas:

Ley 21.091 de Educación Superior

La presente ley establece en su Artículo 3° que los CFT's Estatales están mandatados entre otros objetivos a: "formar técnicos, capaces de contribuir al desarrollo de los distintos sectores sociales y productivos del país".

Criterios y Estándares de Calidad

En el marco del aseguramiento de la calidad de la educación chilena, nuestra institución para un desarrollo autorregulado y pertinente toma en cuenta el criterio número 1 denominado Oferta Formativa donde se define específicamente la necesidad de contar con una política que permita orientar qué carreras formarán parte de nuestra oferta institucional.

Ley 20.910 que Crea Quince Centros de Formación Técnica

Establece en su Artículo 3° "contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región del país, favoreciendo en estas la industrialización y agregación de valor". De esta manera, el CFT Estatal actúa en un ecosistema productivo y que, en conjunto con las empresas, organizaciones privadas y públicas, trabajadoras(es) y la academia mantienen la competitividad para la empleabilidad de las(os) tituladas(os).

Además, en el Artículo 4º letra a), se establece lo siguiente: "Entregar formación pertinente a través de una vinculación efectiva con el sector productivo de su región (...)".

Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI)

En la Misión Institucional del CFT Estatal se declara el aporte al territorio: "contribuyendo a la empleabilidad, productividad, sostenibilidad y movilidad social de la región y del país". La institución la cumplirá a través de la siguiente política y sus mecanismos que permitirán tener carreras actualizadas y acorde con la política de oferta formativa.

Lineamientos de la Política

1. Para la apertura de una carrera se debe considerar:

- Los indicadores de empleabilidad y preeminencia en la matriz productiva por parte de la carrera deben ser relevantes.

- La carrera a aperturar debe asegurar:
 a) Docentes expertos en el área disciplinar disponibles en la región.
 b) Infraestructura, activos, equipos, herramientas, materiales e insumos dispuestos oportunamente en el CFT.
 c) Centros de prácticas suficientes y pertinentes para una titulación oportuna.

- La carrera a aperturar debe estar alineada con el Marco de Cualificaciones Técnico Profesional, Catálogo de Competencias Laborales (ChileValora) o desarrollo de currículum (DACUM) en su defecto.

- La carrera a aperturar debe haber sido sometida previamente a un análisis de sustentabilidad financiera positiva.

2. Para el cierre de una carrera se debe considerar:

a) Carrera sobre ofertada: Catastro de centros de formación técnica que imparten la carrera en la región.
b) Número de titulados de la carrera de los CFT de la región (saturación de mercado).
c) Análisis de empleabilidad e ingresos.
d) Análisis de la industria que considere con evidencia un cambio significativo en la tecnología, los canales de comercialización u otra variable estructural de mercado que afecte la admisión de la carrera.
e) Plan de Cierre que asegure la prestación de servicios que considere hasta el(la) último(a) estudiante adscrito a la carrera.

Etapas para la Apertura y Cierre de Carrera

Tomando en cuenta que el calendario de cargas del MINEDUC establece que, en el mes de agosto de cada año, se debe informar la carga vigente con el estudiantado nuevo, donde se incorpora, además, las carreras vigentes y las carreras nuevas por lo que se hace necesario establecer lo siguiente:

A. Diagnóstico de la necesidad de impartir una carrera:
Aplicación de encuestas a informantes claves públicos y privados de la región.
Focus group con informantes claves del sector productivo o de servicios para evaluar si la carrera aporta o es necesaria.

B. Etapa de análisis y fundamentación de la necesidad:

a) Informe de fundamentación de la necesidad de impartir una determinada carrera, que debe considerar:
- Necesidad de entorno de requerimiento del sector productivo o de servicios.
- Situación de entorno de la oferta formativa en la región.
- Informe de empleabilidad e ingresos al primer año de titulado (SIES Mi Futuro).
- Análisis de los informes y reportes del observatorio laboral (SENCE)
- Análisis de disponibilidad en la región de profesionales pertinentes para impartir la docencia de la especialidad de la carrera.

b) Informe de sustentabilidad para impartir la carrera

- Disponibilidad de espacios educativos acorde a la carrera.
- Disponibilidad de recursos, activos, equipos, herramientas, materiales e insumos
- Informe de centros de prácticas suficientes y pertinentes para una titulación oportuna.
- Matrícula suficiente que permita el punto de equilibrio en función de la especialidad.

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

c) Propuesta al Directorio y solicitud de aprobación.

d) Calendarización del proceso de oferta académica.

Etapa de diseño curricular de la carrera:

Esta etapa macro curricular considera el levantamiento de información y diseño de los siguientes hitos:

a) Contratación de profesional experto(a) o desarrollo a cargo del(la) Jefe(a) de Carrera.
b) Encuesta de levantamiento de información a informantes claves.
c) Levantamiento y elaboración del perfil de egreso de la carrera.
d) Identificación del campo laboral.
e) Identificación de competencias técnicas del perfil de egreso.
f) Determinación de los itinerarios formativos.
g) Elaboración del Plan de Estudios de la carrera nueva (nombre de módulos, horas y semestre académico).

Etapa de Validación por el Consejo Asesor de Carrera

La sesión de este órgano colegiado procederá a tomar conocimiento tanto de la etapa de Diagnóstico como Macrocurricular, propondrá cambios y, posteriormente, validará la propuesta de carrera.

Etapa de Desarrollo Curricular

La etapa microcurricular contempla:

1. Formulación de resultados de aprendizajes y criterios de evaluación.

2. Selección de contenidos.

3. Organización de los contenidos.

4. Selección y organización de actividades de aprendizaje y metodologías.

5. Sistema de evaluación.

6. Materiales

6. Bibliografía

Etapa de Registro y Carga Académica

La etapa de registro estará a cargo de la Unidad de Registro Curricular la que tendrá la responsabilidad de codificar las carreras de la siguiente manera:

123: 1 correspondiente al área formativa, 2 a la ubicación de la carrera dentro del área y 3 el último dígito del año de creación de la carrera.

Área Formativa	Código
Tecnológica	1
Salud	2
Recursos Naturales	3
Administración y Negocios	4
Educación y Humanidades	5

Área Formativa Tecnológica	Código
TNS en Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas	1
TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución	2
TNS en Informática y Aplicaciones Tecnológicas	3
TNS en Obras Civiles	4
TNS en Mantenimiento Electromecánico con mención en Electromovilidad	5

Área Formativa Salud	Código
TNS en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre e Imagenología	1
TNS en Enfermería con mención en Gerontología	2
TNS en Estética con mención en Masoterapia	3

Área Formativa Recursos Naturales	Código
TNS en Agrícola	1
TNS en Veterinaria	2

Área Formativa Administración y Negocios	Código
TNS en Administración de Empresas	1
TNS en Control de Gestión y Logística	2
TNS en Gestión de Comercio Exterior	3
TNS en Gestión de Recursos Humanos	4
TNS en Administración Pública con mención en Gestión Jurídica	5

Área Formativa Educación y Humanidades	Código
TNS en Educación Especial	1
TNS en Educación Parvularia y Primer Ciclo de Educación Básica	2
TNS en Trabajo Social	3

B. Cierre de Carrera

Las carreras del CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota podrán encontrarse en uno de estos estados:

1. Vigente con Admisión: se entiende por aquellas carreras que presentan cupos disponibles para la admisión del respectivo año. En este punto caben las carreras de continuidad y las carreras nuevas del año.

2. Vigente sin Admisión: se entiende por aquellas carreras sobre las cuales se ha tomado la decisión de suspender temporalmente la admisión. Es importante dejar establecido que una carrera vigente sin admisión en el lapso de dos años quedará como No vigente, lo que no significa que esté cerrada, la carrera No vigente; por lo tanto, es una denominación para efectos de cumplir con lo solicitado por el CNED.

3. No vigente: se entiende por aquellas carreras que han egresado o titulado a todos sus estudiantes.

4. Carrera Cerrada: se entiende por aquellas carreras autorizadas por el Directorio para su cierre respectivo, previa presentación de Informe de Cierre de Carreras.

Etapa Proceso de Cierre de Carrera

Para el cierre de una carrera debe proceder bajos los siguientes lineamientos:

a) Política de Diseño y Actualización Curricular: en virtud de lo establecido en la etapa de diagnóstico se puede llegar a la conclusión de cerrar la carrera.

b) Política de Oferta Formativa: el análisis de la presencia o ausencia del CFT Estatal en sectores productivos o de servicios puede llevar a la decisión de cerrar la(s) carrera(s).

Etapa Informe de Cierre de Carrera

El Informe de Cierre de Carrera será elaborado por la Subdirección Académica de Vinculación con el Medio. Dicho informe deberá contener los siguientes elementos:

a) Análisis de la admisión de los últimos tres años.
b) Análisis de retención/deserción de los últimos tres años.
c) Análisis de titulación oportuna de la carrera.
d) Análisis de empleabilidad e ingresos.
e) Informe de obsolescencia, cambio regulatorio u otras variables que afecten el desarrollo de la carrera.

Etapa de Autorización

El rector o rectora deberá presentar al Directorio la propuesta de cierre justificado de una carrera de acuerdo a la Política de Diseño y Actualización Curricular vigente.

Etapa Plan de Cierre Carrera

En esta etapa la Subdirección Académica de Áreas Formativas deberá elaborar e implementar el plan cierre y el plan de mitigación de la carrera.

Plan de Cierre de la Carrera

a) Análisis de costos de docencia para el cierre de la carrera.

Plan de Mitigación de Impacto por el Cierre de la carrera

a) Titulación oportuna de la última o penúltima cohorte de la(s) carrera(s).
b) Nómina de estudiantes que se encuentran cursando la carrera y su respectivo avance académico
c) Plan de mitigación a estudiantes con desempeño no oportuno (tutorías, excepcionalidades, nivelación) y su correspondiente valorización.
d) Carta Gantt que considera el proceso formativo oportuno y de los estudiantes rezagados.

Etapa Informar a Mineduc

Una vez autorizado por el Directorio el cierre de la carrera se emitirá decreto de Rectoría donde la Dirección Académica informará a la Unidad de Registro Curricular que debe cargar la información al Mineduc con código 2 (Vigente sin estudiantes nuevos solamente con estudiantes antiguos) en la oferta formativa anterior al proceso de admisión, donde la carrera no será ofertada.

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

POLÍTICA DE APERTURA Y CIERRE DE CARRERAS
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA

Tributación:

POLÍTICA	Apertura y Cierre de Carreras
OBJETIVO GENERAL	Asegurar que los procesos de apertura y cierre de carreras se realicen eficientemente, tomando en cuenta las necesidades del territorio, la matriz productiva de productos y servicios de la región, la empleabilidad y los ingresos de los(as) titulados(as).
DIMENSIÓN CRITERIOS CNA	Docencia y Resultados del Proceso de Formación
CRITERIO CNA	Oferta Formativa
OBJETIVO ESTRATÉGICO PDI	A. Proveer una oferta formativa pertinente a las necesidades productivas y sociales de la región, alineada al Modelo Educativo Institucional por competencias con una plana docente actualizada.
OBJETIVO ESPECÍFICO PDI	I. Evaluar la pertinencia de las carreras con las necesidades de la región.
INDICADOR(ES) PDI	1. Establecer mecanismos y procedimientos para levantar necesidades y servicios del medio productivo y social por carrera. 3. Carreras con perfiles de egreso alineadas con la matriz productiva regional y/o la Estrategia de Desarrollo Regional. 6. Carreras con convenios para prácticas profesionales pertinentes a las necesidades productivas y sociales de la región. 7. Cumplimiento del Plan de Reuniones del Consejo asesor de carreras (o Comités curriculares con actores claves, estudiantes, titulados, jefe de carrera, profesores y empleadores).

Actualización de la Política:

PLAZO DE ACTUALIZACIÓN	Cada 3 años, a lo menos.
RESPONSABLE EJECUTOR	Subdirección Académica de Docencia
RESPONSABLE JEFATURA	Dirección Académica
ÓRGANO COLEGIADO VALIDOR	Comité Directivo
ÓRGANO SANCIONADOR	Directorio
MECANISMO DE DIFUSIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN	Decreto Exento. Boletín informativo institucional

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

II. **PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Exento en el sistema informático de la institución, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285. del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia, Sobre Acceso a la Información.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA
RECTORA (S)
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

CZCH/JRB/jrb

Distribución:

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Encargado de Control Interno.
- Directora Académica (s)
- Fiscalía.
- Archivo.